



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5434

Sancionada: 13/03/2020

Promulgada: 11/04/2020 - Decreto: 333/2020

Boletín Oficial: 16/04/2020 - Nú: 5870

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Se modifica el apartado 1) del inciso a) del artículo 12 de la ley K n° 48 -texto según artículo 4° de la ley n° 4914-, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12.- El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1°, se distribuye de la siguiente forma:

- a) Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:
 - 1) Nueve por ciento (9%), como mínimo, para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio, se liquida en forma mensual y debe ser destinado a solventar los gastos normales y habituales del funcionamiento.

El monto correspondiente a dicho aporte es distribuido en partes iguales, entre cada una de las Asociaciones y la Federación.

La Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro transferirá, en forma mensual, al Ministerio de Seguridad y Justicia, los montos resultantes de aplicar el porcentaje fijado en el primer párrafo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Este último realiza las liquidaciones correspondientes para su distribución a cada una de las instituciones comprendidas en el presente.

La reglamentación establece los términos en que se realizan las rendiciones de cuentas respectivas".

Artículo 2°.- Se modifica el inciso d) del artículo 17 de la ley D n° 168 -texto según ley n° 5107-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17.- El Estado provincial contribuye:

- d) Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa, reciben en carácter de subsidio de liquidación mensual el porcentaje del producido líquido de la explotación de los juegos de azar que dispone la ley provincial K n° 48".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniel Horacio Sanguinetti, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu

Ausentes: Daniela Silvina Salzotto